CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 15 de abril de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de Marzo de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación actualizada del crédito, aportada por la parte demandante, **en silencio.** Revisada la tasación crediticia se observó que la misma contiene ítems que no fueron solicitados en la demanda ni librados con el mandamiento de pago. Dicha tasación proviene del correo registrado en SIRNA.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 205 de 2017
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandado: María Carolina Peña y otros
Fecha Auto: **Abril 29 de 2021.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **esta sede judicial no tiene en cuenta dicha tasación**, pues la misma, además de contener concepto o ítems que no se solicitaron en la demanda ni se libraron en el mandamiento de pago, tampoco están contenidos en el pagaré aportado (Intereses corrientes, seguro de vida, honorarios de abogado) y tampoco hay claridad sobre la totalidad y fecha de los abonos, así como de las fechas de liquidación de los réditos por mora. Así las cosas, corresponde a la parte actora, adecuar dicha liquidación acorde con la realidad procesal que milita en el expediente y las disposiciones normativas que regulan la liquidación del crédito en procesos ejecutivos.

Una vez aportada en legal forma la contabilización del crédito y aprobada la misma, se resolverá respecto a la solicitud de títulos judiciales exhortado por el extremo actor.

De otra parte y secretarialmente, una vez ejecutoriado este proveído, procédase a su digitalización y remisión virtual al correo electrónico de la apoderada ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#15 de **30 de Abril de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04c48c0d17044891d5a7fecda8c1fe6f5ceede31a489cf378beefd1bdca82f94
Documento generado en 27/04/2021 09:20:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica